



**REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN**

NOMBRE:		TRÁMITE:	X	SERVICIO:	IC
Atención de Quejas y Denuncias					
DESCRIPCIÓN:					
Recepción, tramite y atención de quejas y denuncias en contra de Servidores Públicos, personas físicas o jurídico colectivas que guarden relación con el H. Ayuntamiento, el Sistema Municipal DIF, el IMCUFIDAY y el IMJUVAY de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, del Estado de México .					
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículo 8, 14, 16 primer párrafo, 108 primer párrafo, 109 fracciones III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México Artículo 112 fracción X y XX, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México Artículo 9 fracción V, VIII y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios Manual de Organización de la Contraloría Interna Municipal Manual de Procedimientos de la Contraloría Interna Municipal			
DOCUMENTO A OBTENER:		Ninguno		VIGENCIA:	Indeterminada
SE REALIZA EN LÍNEA:	SI	NO	DIRECCIÓN WEB	No aplica	
		x			
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando un servidor Público, persona física o jurídico con sus actos u omisiones, incumpla o trasgreda las obligaciones consagradas en los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.			
REQUISITOS		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO UTILIDAD Y DESTINO DEL REQUISITO	
PERSONAS FÍSICAS					
1.- Presentar queja o denuncia mediante escrito libre o bien mediante formato proporcionado por la Contraloría Interna, mismos de los cuales deberá contener: fecha, Autoridad a la que es dirigida, nombre del servidor público del que se queja o al que denuncia como probable responsable, área de adscripción del probable responsable, narración cronológica de los hechos, nombre y firma autógrafa del denunciante o quejoso, domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, copia de identificación oficial del interesado y en su caso pruebas.		SI	1	1, 2, 3 fracción IX, 94, 95, 96, 97 y 104 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México. Posterior a la investigación y a la determinación de la probable responsabilidad administrativa, serán aplicables los siguientes artículos 115, 116, 117, 119, 120, 129 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.	
2.- Presentar queja o denuncia de manera presencial (comparecencia) requiriendo nombre del servidor público del que se queja o al que denuncia como probable responsable, área de adscripción del probable responsable, narración cronológica de los hechos, nombre y firma autógrafa del denunciante o quejoso, domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, copia de identificación oficial del interesado y en su caso pruebas.		SI	1	Una vez concluido el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se emitirá una resolución que determine si existe responsabilidad administrativa o no, así mismo la sanción que se impondrá, en aplicación de los siguientes artículos 186, 191, 192, 193 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.	
3.- Presentar queja o denuncia mediante el buzón, la cual se presenta por escrito de manera anónima o a su nombre la cual deberá contener fecha, autoridad a la que es dirigida, nombre del servidor público del que se queja o al que denuncia como probable responsable, área de adscripción del probable responsable, narración cronológica de los hechos, y si es personal deberá contener el nombre y firma autógrafa del denunciante o quejoso, domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, y en su caso pruebas.		SI	0		
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS					
1.- Presentar queja o denuncia mediante escrito libre o bien mediante formato proporcionado por la Contraloría Interna, mismos de los cuales deberá contener: fecha, Autoridad a la que es dirigida, nombre del servidor público del que se queja o al que denuncia como probable responsable, área de adscripción del probable responsable, narración cronológica de los hechos, nombre y firma autógrafa del denunciante o quejoso acreditando la personalidad como persona jurídica colectiva o a través de su representante legal, domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, copia de identificación oficial de los interesados, copia del simple del poder notarial del representante legal y en su caso pruebas.		SI	1	1, 2, 3 fracción IX, 94, 95, 96, 97 y 104 de la ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México. Posterior a la investigación y a la determinación de la probable responsabilidad administrativa, serán aplicables los siguientes artículos 115, 116, 117, 119, 120, 129 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.	



<p>2.- Presentar queja o denuncia de manera presencial (comparecencia) las personas jurídicas colectivas o a través de su representante legal requiriendo nombre del servidor público del que se queja o al que denuncia como probable responsable, área de adscripción del probable responsable, narración cronológica de los hechos, nombre y firma autógrafa del denunciante o quejoso acreditando la personalidad como persona jurídica colectiva o a través de su representante legal, domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, copia de identificación oficial de los interesados, copia del simple del poder notarial del representante legal y en su caso pruebas.</p> <p>3.- Presentar queja o denuncia mediante el buzón, la cual se presenta por escrito de manera anónima o a nombre de las personas jurídicas colectivas o a través de su representante legal; la cual deberá contener fecha, autoridad a la que es dirigida, nombre y firma autógrafa del denunciante o quejoso acreditando la personalidad como persona jurídica colectiva o a través de su representante legal, domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, copia de identificación oficial de los interesados, copia del simple del poder notarial del representante legal y en su caso pruebas.</p>	<p>SI</p>	<p>1</p>	<p>Una vez concluido el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se emitirá una resolución que determine si existe responsabilidad administrativa o no, así mismo la sanción que se impondrá, en aplicación de los siguientes artículos 186, 191, 192, 193 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>INSTITUCIONES PÚBLICAS</p>				
<p>1.- Presentar queja o denuncia mediante escrito que contenga fecha, autoridad a la que es dirigida, nombre del servidor público del que se queja o al que denuncia como probable responsable, área de adscripción del probable responsable, narración cronológica de los hechos, nombre y firma autógrafa del denunciante o quejoso, domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, copia de identificación oficial del interesado y en su caso pruebas.</p> <p>2.- Presentar queja o denuncia de manera presencial (comparecencia) requiriendo nombre del servidor público del que se queja o al que denuncia como probable responsable, área de adscripción del probable responsable, narración cronológica de los hechos, nombre y firma autógrafa del denunciante o quejoso, domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, copia de identificación oficial del interesado y en su caso pruebas.</p> <p>3.- Presentar queja o denuncia mediante el buzón, la cual se presenta por escrito de manera anónima o a su nombre la cual deberá contener fecha, autoridad a la que es dirigida, nombre del servidor público del que se queja o al que denuncia como probable responsable, área de adscripción del probable responsable, narración cronológica de los hechos, y si es personal deberá contener el nombre y firma autógrafa del denunciante o quejoso, domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, y en su caso pruebas.</p>	<p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p>	<p>1</p> <p>1</p> <p>0</p>	<p>1, 2, 3 fracción IX, 94, 95, 96,97 y 104 de la ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México.</p> <p>Posterior a la investigación y a la determinación de la probable responsabilidad administrativa, serán aplicables los siguientes artículos 115, 116, 117, 119, 120, 129 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.</p> <p>Una vez concluido el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se emitirá una resolución que determine si existe responsabilidad administrativa o no, así mismo la sanción que se impondrá, en aplicación de los siguientes artículos 186, 191, 192, 193 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>DDRACIÓN DEL TRÁMITE:</p>	<p>Presentación por escrito: 3 minutos Presentación por comparecencia: Máximo 40 minutos</p>		<p>TIEMPO DE RESPUESTA:</p>	<p>De 5 a 15 días posteriores al tener conocimiento de la posible falta administrativa.</p>
<p>COSTO:</p>	<p>Gratuito</p>			
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>EFFECTIVO <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>	<p>TARJETA DE CRÉDITO <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>	<p>TARJETA DE DÉBITO <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>	<p>EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS) <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>
<p>DÓNDE PODRÁ PAGARSE:</p>	<p>No aplica</p>			
<p>OTRAS ALTERNATIVAS:</p>	<p>No aplica</p>			
<p>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE:</p>	<p>La resolución del presente trámite se realizara en base a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y las Leyes supletorias aplicables. Cabe hacer mención que no será posible hacerle de conocimiento del trámite de la denuncia cuando el denunciante no señale domicilio para oír y recibir notificaciones.</p>			

<p>DEPENDENCIA U ORGANISMO:</p>		<p>UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:</p>		
<p>Contraloría Interna Municipal de Ayapango, Estado de México</p>		<p>Autoridad Investigadora adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Ayapango, Estado de México.</p>		
<p>TITULAR DE LA DEPENDENCIA:</p>		<p>L.C.P y A.P. Anna Karen Rodríguez Jiménez</p>		
<p>DOMICILIO:</p>	<p>CALLE: Palacio Municipal</p>	<p>NO. INT. Y EXT.:</p>	<p>S/N</p>	
<p>COLONIA:</p>	<p>Centro</p>	<p>MUNICIPIO:</p>	<p>Ayapango de Gabriel Ramos Millán</p>	



C.P.:	56760	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Será el autorizado en el H. Ayuntamiento, derivado de las recomendaciones emitidas por las Autoridades Sanitaria del Estado de México, así como de las emisiones publicadas en la Gaceta de Gobierno del Estado de México. Al tanto de la epidemia generada por la enfermedad del virus (COVID 19).		
LADA:	TELEFONOS:	EXTS:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
01597	59-79-82-41-28	108	N/A	ayapangocon traloria@gmail.com	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:	No aplica				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No aplica				
DOMICILIO:	CALLE:	No aplica			NO. INT. Y EXT.:
COLONIA:	No aplica		MUNICIPIO:	No aplica	
C.P.:	No aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No aplica		
LADA:	TELEFONOS:	EXTS:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	
MUNICIPIOS QUE ATIENDE:	No aplica				
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Qué debo de adjuntar a mi denuncia?				
RESPUESTA:	Deberá adjuntar los datos o pruebas con los que cuente de la posible falta administrativa que cometió el servidor público del H. Ayuntamiento de Ayapango, personas físicas o jurídico colectivas				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Puedo denunciar de manera anónima?				
RESPUESTA:	Si				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Si denuncio, me podría afectar?				
RESPUESTA:	No				
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
		30/09/2021
Lic. Ismael Espejel Mosqueda	L.C.P. y A.P. Anna Karen Rodríguez Jiménez	
NOMBRE COMPLETO	NOMBRE COMPLETO	